



Rdo. 2022-45 Incidente Desacato

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de la incidentista, el escrito allegado por la AFP PORVENIR S.A., en la que informan que dieron cumplimiento al fallo de tutela proferido el 09 de febrero anterior, para que se pronuncie en el término de tres (3) días siguientes a la notificación del auto.

Remítase al correo de la accionante, a saber, tutelas3304@hotmail.com , copia de los documentos allegados por la accionada y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

JUEZ

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a21e00aa2523ec3f761573e1896fe1c789847ace7559276f3f7f96584ca66b2**

Documento generado en 02/03/2022 11:45:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E69645316-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A (CC/NIT 800144331-3)

Identificador de usuario: 433747

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Candela Martinez Erika (Dir De Gestion Judicial) <433747@certificado.4-72.com.co> (originado por "Candela Martinez Erika (Dir De Gestion Judicial)" <ecandela@porvenir.com.co>)

Destino: tutelas3304@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 25 de Febrero de 2022 (16:00 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 25 de Febrero de 2022 (16:00 GMT -05:00)

Asunto: ||tutelas3304@hotmail.com|43504436|CC (EMAIL CERTIFICADO de ecandela@porvenir.com.co)

Mensaje:

Bogotá D.C 25 de febrero de 2022

Reciba un cordial saludo

Adjunto encontrará respuesta al requerimiento.

Agradecemos por favor acusar recibido.

Le informamos que el presente correo electrónico es única y exclusivamente de salida la documentación o radicación de solicitudes serán automáticamente eliminadas, para radicación de solicitudes o peticiones le informamos que se deben efectuar a través del correo electrónico porvenir@en-contacto.co <<mailto:porvenir@en-contacto.co>>, directamente en nuestras oficinas a nivel nacional y/o en la dirección de notificación la Carrera 13 No. 26 A - 65, Torre B en Bogotá D.C.

Dirección de Gestión Judicial

Dirección General

[cid:image001.png@01D82A60.BA5B6B10]

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y reservada y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción, lectura o uso esta prohibido a cualquier persona diferente. Si por error ha recibido este mensaje por favor discúlpenos, notifiquenoslo y elimínelo. Las

opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del remitente, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por PORVENIR S.A.

PORVENIR S.A. ha adoptado mecanismos tendientes a evitar que este mensaje y sus anexos, contengan virus o defectos que puedan llegar a afectar los computadores o los sistemas que lo reciban, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar éste hecho al momento de su recepción y apertura. En consecuencia PORVENIR S.A. se exonera de cualquier responsabilidad por daños, alteraciones o perjuicios que se ocasionen en su recepción o uso.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-image001.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-43504436 - ADRIANA MARIA BETANCUR CASTAÑEDA.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-Rad 4307412040542900.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content4-application-listado documentos invalidez.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content5-application-solicitud pension invalidez.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 25 de Febrero de 2022

Anexo de documentos del envío



Content1-image-image001.png



2410/
Bogotá D.C

Señor(a)
ADRIANA MARIA BETANCUR CASTAÑEDA
tutelas3304@hotmail.com

Ref: Rad. Porvenir N.A
PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA
C.C. 43504436
T.N. N.A.
DEF – BEN

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de Porvenir S.A.

De acuerdo con su solicitud relacionada con información de la prestación de Invalidez, le informamos lo siguiente:

Si bien es cierto se presentó un derecho de petición donde solicita el reconocimiento de una prestación económica, no se adjuntó la información necesaria para realizar un estudio pensional.

Así las cosas y con el fin de definir su prestación pensional, es necesario cumplir el conducto regular establecido por Porvenir S.A. en el cual se debe solicitar cita previa en cualquiera de nuestras oficinas para que en la misma se le preste la asesoría completa y pertinente acerca del trámite a adelantar y se le informe si la documentación aportada se encuentra en regla.

Es así que la invitamos a que en el menor tiempo posible, agende cita en alguna de nuestras oficinas a través de nuestra línea de servicio telefónico 7447678 en Bogotá, 4857272 en Cali, 6041555 en Medellín, 3855151 en Barranquilla y desde el resto del país al 01800510800, para que una vez cumplida la fecha de su cita, pueda radicar la documentación requerida y que adjuntamos para su diligenciamiento:

- Fotocopia del documento de identidad del afiliado ampliada al 150%
- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento del afiliado con una vigencia no mayor a tres (3) meses desde la fecha de expedición.
- Formato de Reclamación por Invalidez debidamente diligenciado (adjunto).
- Formato para estudio modalidad pensional (anexo F) el cual se le entregará en la oficina.
- Historia Laboral Oficial normalizada y firmada (Emisión Bono, No Bono o Incluir Correcciones) el cual se le entregará en la oficina.
- Documentación de su grupo familiar de acuerdo al Listado de Documentos de Reclamación por Invalidez adjunto. Cónyuge o compañero, hijos, padres)
- Dictamen de calificación de Pérdida de Capacidad Laboral



Adicional a lo anterior, también se adjunta el listado de Documentos que se requieren en una Reclamación de Pensión de Invalidez.

Una vez cuente con la totalidad de los documentos, debe radicarlos ante una oficina de Porvenir y notificar al funcionario que Usted cuenta con un trámite de tutela y debe ser notificado de inmediato a la Dirección de Acciones Constitucionales el número de radicado de sus documentos y proceder con las gestiones pertinentes al estudio y definición de la prestación.

Favor presentar esta comunicación al funcionario

FRENTE AL TRAMITE DEL BONO PENSIONAL

Los bonos pensionales son títulos de deuda pública que representan los periodos cotizados **(150 semanas)** y/o el tiempo laborado con entidades estatales anteriores al traslado de régimen de prima media al régimen de ahorro individual, siempre y cuando se acrediten los requisitos establecidos en el artículo 2 del decreto 1299 de 1994, cuyo fin único es contribuir con el financiamiento de las pensiones en el régimen de ahorro individual con solidaridad en los términos del artículo 64 de la ley 100 de 1993.

Teniendo en cuenta los presupuestos suscitados preliminarmente, nos permitimos indicar las etapas del bono pensional requeridos para su respectiva acreditación en su cuenta de ahorro individual:

1. Conformación de la historia laboral, en la cual se solicita a las entidades empleadoras certificar los vínculos laborales reportados por el afiliado válidos para bono pensional, dichas certificaciones deben cumplir los requisitos establecidos en el decreto 1513 de 1998 y circular básica 013 de 2007, y deben ser cargadas en la página interactiva de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Respecto a los aportes que se efectuaban al Instituto de Seguros Sociales corresponderá a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES el cargue y actualización de dicha información mediante archivo masivo al sistema interactivo de bonos pensionales de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del decreto 3798 de 2003.
3. Reconocimiento o emisión del bono pensional, etapa en la cual ya se encuentran cargadas las certificaciones relacionadas en el numeral anterior y se debe solicitar al emisor y contribuyentes el reconocimiento o emisión del bono quiere decir que aceptan la participación en el bono para lo cual emiten un acto administrativo reconociendo el valor del cupón a su cargo, es de resaltar que dicho procedimiento deber ser marcado en la página interactiva de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Pago una vez causada la fecha de redención del bono pensional se debe proceder con el pago del bono o cupón del bono que ya había sido reconocido, es de aclarar que las causales de redención de un bono pensional se encuentran establecidas en el artículo 11 del decreto 1299 de 1994.

El procedimiento anteriormente descrito se encuentra en cabeza de las entidades empleadoras, certificantes en el evento de tratarse de una entidad liquidada, contribuyente o emisor del bono pensional según sea el caso, no obstante Porvenir S.A., actúa en representación de sus afiliados con el fin de realizar gestiones tendientes a la conformación y consecución del bono pensional en los términos del artículo 20 del decreto 656 de 1994.

En su caso en particular, podemos evidenciar que de acuerdo con la información que reposa en el interactivo de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se logra determinar que la **NACIÓN (Emisor)**, es la entidad llamada a reconocer y pagar el bono pensional que en derecho corresponde, a saber:

 Ministerio de Hacienda y Crédito Público		
TIPO BONO / VERSION	FECHA CORTE (DD/MM/AAAA)	VALOR VERSION CORTE
A 2 / 1	21/12/1994	\$3,099,908

A su vez, es necesario connotar la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** reportó inconsistencias en el proceso de conformación de su Historia Laboral, situación accionó a esta Sociedad Administradora para que el pasado 23/12/2021 solicitara realizar las gestiones administrativas que hay lugar para la corrección de la misma; gestión la cual fue perpetrada mediante Bizagi No. 2021_15369191.

A su vez, recibimos la respuesta de Colpensiones a nuestra petición en el cual nos informa:

COLPENSIONES RESPONDE *Verificadas las bases de datos de Colpensiones, los ciclos 19860619 a 19870624, 19870624 a 19871006, 19860211 a 19860610, 19880202 a 19880530, 19920219 a 19920320, 19881014 a 19890930, 19891108 a 19900904, 19900906 a 19901220, 19880620 a 19880711, 19880719 a 19881003 y 19910103 a 19911205, solicitados con los empleadores AYUDA TEMPORAL Y ASESORIA B con número patronal 02019000050, A.T.A. AYUDA TEMPORAL Y ASE con número patronal 02019000062, FRIGORIFICO SUIZO S.A. con número patronal 02016112831, INDUSTRIAS GRECOL LTDA con número patronal 02012400530, ORGANIZACION SERVICIOS Y AS con número patronal 02019000102, ALIMENTAR LTDA con número patronal 02018405064, ACONDICIONAR AIRE LTDA con número patronal 02013700576, ABC METALMECANICA LTDA con número patronal 02013801092, ASISTENCIA TEMPORAL S.A. con número patronal 02019000006, EUROSONIDO con número patronal 02013801433 y PRODUCTOS ROMA LTDA con número patronal 02012000442, se encuentran acreditados correctamente en la historia laboral.*

Por favor validar la historia laboral (8) ocho días hábiles después de recibir esta comunicación.

Aunado a ello, es menester informarle que los periodos descritos previamente por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** se encuentran reportados a través del interactivo de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; tal como se evidencia en el detalle que se relaciona a continuación:

HISTORIA LABORAL MASIVO 155/ COLPENSIONES 1967 - 1994							
NIT/PATRONAL		PATRONAL: 2016112831 (13 - FACTURACION ANTIOQUIA)				NOMBRE EMPLEADOR	
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	11/02/1986	10/06/1986	S	S	\$ 17.790		
NIT/PATRONAL		PATRONAL: 2019000030 (13 - FACTURACION ANTIOQUIA)				NOMBRE EMPLEADOR	
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	19/06/1986	31/12/1986	S	S	\$ 17.790		
LABORAL	01/01/1987	24/06/1987	S	S	\$ 21.420		
NIT/PATRONAL		PATRONAL: 2019000062 (13 - FACTURACION ANTIOQUIA)				NOMBRE EMPLEADOR	
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	24/06/1987	30/06/1987	S	S	\$ 21.420		
LABORAL	24/07/1987	06/10/1987	S	S	\$ 21.420		
NIT/PATRONAL		PATRONAL: 2012400530 (13 - FACTURACION ANTIOQUIA)				NOMBRE EMPLEADOR	
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	02/02/1988	30/05/1988	S	S	\$ 30.150		
NIT/PATRONAL		PATRONAL: 2019000006 (13 - FACTURACION ANTIOQUIA)				NOMBRE EMPLEADOR	
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	20/06/1988	11/07/1988	S	S	\$ 30.150		
NIT/PATRONAL		PATRONAL: 2013801433 (13 - FACTURACION ANTIOQUIA)				NOMBRE EMPLEADOR	
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	19/07/1988	03/10/1988	S	S	\$ 39.310		

Confirmadas las actuaciones por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, nos permitimos reiterar comunicación con radicado de salida número 4307412040542900; documentos con el cual se solicita allegar en debida forma **la firma de la historia laboral, como señal de aceptación de la liquidación emitida por la OBP y autorización para solicitar la emisión del bono pensional; tramite con el cual se da cabal cumplimiento a la labor de intermediación en el trámite de este Bono Pensional por parte de esta Administradora.**

En los anteriores términos hemos atendido su requerimiento. Sea esta la oportunidad para renovar nuestro interés y ánimo de colaboración en gestiones futuras.

Cordialmente,



WILSON E. PEÑALOZA CÁRDENAS
Director de Gestión Judicial
 Gustavo S/ Johan M – Erika C

Si desea efectuar un nuevo requerimiento relacionado con el oficio enviado, es necesario que remita su petición a los correos porvenir@en-contacto.co.

Ahora bien, teniendo en cuenta el artículo 291 del Código General del Proceso por medio del cual se reconoce la posibilidad de realizar las notificaciones por correo electrónico, nos permitimos comunicarles que nuestra dirección de notificación es en la Carrera 13 No. 26 A – 65, Torre B en Bogotá D.C. O en su defecto, esta Sociedad Administradora ha dispuesto el fax (1) 3390116 para la recepción de correspondencia.

Atento a comentarios,

Dirección Gestión Judicial

Dirección General





2410/
Bogotá D.C., febrero de 2022.

Señor(a):
ADRIANA MARIA BETANCUR CASTAÑEDA
Calle 49 # 50 – 21, Oficina 3304
Correo: tutelas3304@hotmail.com
Medellin, Antioquia.

Ref. Rad Porvenir: N.A.
Afiliado: ADRIANA BETANCUR
C.C. 43.504.436
T.N. N.A.
COR

Respetado(a) Señor(a):

Reciba un Cordial saludo de PORVENIR S.A.

De acuerdo con el asunto en referencia, nos permitimos manifestarle que para continuar con el trámite de conformación de su información laboral válida para el reconocimiento y pago del segundo bono tipo A modalidad 2, PORVENIR S.A pone a su disposición su historia laboral actualizada, para su respectiva validación y autorización de la emisión de este.

En atención a la contingencia que se presenta en el país relacionada con el virus COVID 19, Usted podrá por correo electrónico autorizar la emisión del bono pensional, por lo que en caso de estar de acuerdo, le agradecemos dar respuesta al correo electrónico serviciospensionales@porvenir.com.co o al correo mljohanh@porvenir.com.co, adjuntando firmada la liquidación de su historia laboral e indicando ESTOY DE ACUERDO CON MI HISTORIA LABORAL Y AUTORIZO A PORVENIR A SOLICITAR LA EMISIÓN DEL BONO PENSIONAL, conforme al artículo 52 del decreto 1748 de 1995; con dicha manifestación usted adicionalmente manifiesta bajo la gravedad del Juramento, que:

1. Que no se encuentra pensionado por ninguna otra entidad.
2. Que no se encuentra multiafiliado con el régimen de prima media.
3. Que los datos como nombre y fecha de nacimiento son correctos.
4. Que los tiempos registrados en la historia laboral para bono pensional, no han sido utilizados para otro tipo de prestaciones como indemnizaciones sustitutivas u otro tipo de pensiones, ni otro tipo de bono pensional.
5. Que autoriza a PORVENIR S.A., la emisión del bono pensional.

ESTOY DE ACUERDO CON MI HISTORIA LABORAL Y AUTORIZO A PORVENIR A SOLICITAR LA EMISIÓN DEL BONO PENSIONAL

SI ()

NO ()

Para el proceso de emisión, por favor al responder este correo le agradecemos adjuntar la Historia laboral de la Oficina de Bonos Pensionales (Documento adjunto en este correo) y documento de identidad, de lo contrario dicho proceso no se podrá llevar a cabo.



En el caso de no autorizar la emisión indicar las causas de dicha decisión, si es por información incompleta indicar los periodos faltantes.

Si requiere información adicional, ponemos a su disposición nuestros canales de atención: Línea de Servicio al Cliente en Bogotá al 7447678 o a nivel nacional al 018000510800 y nuestra red de oficinas hemos dispuesto un horario de atención de 8:00am a 2:00pm

En los anteriores términos hemos atendido su requerimiento. Sea esta la oportunidad para renovar nuestro interés y ánimo de colaboración en gestiones futuras.

Cordialmente,

WILSON E. PEÑALOZA CÁRDENAS
Director de Gestión Judicial
Gustavo S/Johan M.

SOLICITADO POR	mhmalpi 172,27,3,1
FECHA Y HORA	25/02/2022 12:03:37
ENTIDAD	SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

DATOS AFILIADO

Documento	C 43504436	Género	FEMENINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	09/09/1966
AFP Solicitante	PORVENIR	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 / 2	AFP Afiliado	PORVENIR (3)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	28/11/2000	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	21/12/1994		
ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	
Solicitud	BETANCUR	CASTAÑEDA	ADRIANA	MARIA	
ISS/COLPENSIONES	BETANCUR	CASTA?EDA	ADRIANA	MARIA	
Documento Alterno No.					

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	10/02/2022	Consecutivo	33	Número Liquidación	29	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	10/02/2022	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Sistema Línea		Solicitado por		KATHERINNE AGUDELO RESTREPO				
Cargo	EJECUTIVO DE SERVICIO	Teléfono	3393000	Archivo		Registro			
Motivo reproceso	OK								
Archivo Respuesta	RAOP0320220210.000000		Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)	11/02/2022					

HISTORIA LABORAL
HISTORIA VALIDA PARA BONO
HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 2016112831 (13 - FACTURACION ANTIOQUIA)					NOMBRE EMPLEADOR	FRIGORIFICO SUIZO S.A.
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	11/02/1986	10/06/1986	S	S	\$ 17,790		
NIT/PATRONAL	PATRONAL: 2019000050 (13 - FACTURACION ANTIOQUIA)					NOMBRE EMPLEADOR	AYUDA TEMPORAL Y ASESORIA B
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	19/06/1986	31/12/1986	S	S	\$ 17,790		
LABORAL	01/01/1987	24/06/1987	S	S	\$ 21,420		
NIT/PATRONAL	PATRONAL: 2019000062 (13 - FACTURACION ANTIOQUIA)					NOMBRE EMPLEADOR	A.T.A. AYUDA TEMPORAL Y ASE
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	24/06/1987	30/06/1987	S	S	\$ 21,420		
LABORAL	24/07/1987	06/10/1987	S	S	\$ 21,420		
NIT/PATRONAL	PATRONAL: 2012400530 (13 - FACTURACION ANTIOQUIA)					NOMBRE EMPLEADOR	INDUSTRIAS GRECOL LTDA
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	02/02/1988	30/05/1988	S	S	\$ 30,150		
NIT/PATRONAL	PATRONAL: 2019000006 (13 - FACTURACION ANTIOQUIA)					NOMBRE EMPLEADOR	ASISTENCIA TEMPORAL S.A.
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	20/06/1988	11/07/1988	S	S	\$ 30,150		
NIT/PATRONAL	PATRONAL: 2013801433 (13 - FACTURACION ANTIOQUIA)					NOMBRE EMPLEADOR	EUROSONIDO
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	19/07/1988	03/10/1988	S	S	\$ 39,310		
NIT/PATRONAL	PATRONAL: 2018405064 (13 - FACTURACION ANTIOQUIA)					NOMBRE EMPLEADOR	ALIMENTAR LTDA
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones	
LABORAL	14/10/1988	28/02/1989	S	S	\$ 39,310		

LABORAL	01/03/1989	30/09/1989	S	S	\$ 41,040
LABORAL	01/10/1989	17/10/1989	S	S	\$ 47,370

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 2013700576 (13 - FACTURACION ANTIOQUIA)	NOMBRE EMPLEADOR	ACONDICIONAR AIRE LTDA
---------------------	---	-------------------------	------------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	08/11/1989	28/02/1990	S	S	\$ 47,370	
LABORAL	01/03/1990	04/09/1990	S	S	\$ 61,950	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 2013801092 (13 - FACTURACION ANTIOQUIA)	NOMBRE EMPLEADOR	ABC METALMECANICA LTDA
---------------------	---	-------------------------	------------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	06/09/1990	20/12/1990	S	S	\$ 70,260	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 2012000442 (13 - FACTURACION ANTIOQUIA)	NOMBRE EMPLEADOR	PRODUCTOS ROMA LTDA
---------------------	---	-------------------------	---------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	03/01/1991	28/02/1991	S	S	\$ 70,260	
LABORAL	01/03/1991	31/05/1991	S	S	\$ 89,070	
LABORAL	01/06/1991	05/12/1991	S	S	\$ 99,630	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 2019000102 (13 - FACTURACION ANTIOQUIA)	NOMBRE EMPLEADOR	ORGANIZACION SERVICIOS Y AS
---------------------	---	-------------------------	-----------------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	19/02/1992	20/03/1992	S	S	\$ 99,630	

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 2019000088 (13 - FACTURACION ANTIOQUIA)	NOMBRE EMPLEADOR	TU GENTE Y CIA LTDA
---------------------	---	-------------------------	---------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	21/12/1994	31/12/1994	S	S	\$ 160,000	<u>3830,3830,</u>

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 800002352	NOMBRE EMPLEADOR	TU GENTE Y CIA
---------------------	----------------	-------------------------	----------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/01/1995	31/01/1995	S	S	\$ 149,000	<u>3081,3830,3830,</u>

NIT/PATRONAL	NIT: 70901487	NOMBRE EMPLEADOR	GIRALDO GIRALDO MARIO DE JESUS
---------------------	---------------	-------------------------	--------------------------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	25/05/1995	31/05/1995	S	S	\$ 28,000	<u>3081,3830,3830,</u>
LABORAL	01/06/1995	30/06/1995	S	S	\$ 119,000	<u>3081,3830,3830,</u>

NIT/PATRONAL	NIT: 890905214	NOMBRE EMPLEADOR	INDACE LTDA
---------------------	----------------	-------------------------	-------------

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	10/07/1996	31/07/1996	S	S	\$ 121,000	<u>3081,3830,3830,</u>
LABORAL	01/08/1996	31/08/1996	S	S	\$ 165,000	<u>3081,3830,3830,</u>

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
3081	OBSERVACION: HISTORIA REPORTADA POR COLPENSIONES INDICANDO QUE YA REALIZO LA DEVOLUCION DE APORTES. NO ES VALIDA PARA BONO
3830	OBSERVACION: NOVEDAD DE HISTORIA LABORAL ISS/COLPENSIONES O NO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE NO SE TIENE EN CUENTA PARA BONO PENSIONAL .

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------	-------------	-----------------------	---------------------------	---------------------------------------

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------------------

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF
-----------	-----------------	--------------------	-----------------	-------------------------------	--------

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	A	Modalidad	2	Versión	2
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	20/03/1992	Tiempo Válido Para Bono (sin traslajos)	1,934(días) , 276(semanas)	Tiempo Total Trabajado	1,934
Salario Base	\$99,630	Empleadores Salario Base	ORGANIZACION SERVICIOS Y AS		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	21/12/1994	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	09/09/2026	Tasa Interes (%)	3,0
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	\$3,099,908	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	\$3,099,908
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	\$0				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	1 NACION	LIQUIDACION PROVISIONAL	1,934			\$3,099,908	100	0	0	0	0
TOTALES						\$3,099,908		0	0	0	0

[HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE](#)[HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS](#)[DETALLE CALCULO](#)



Listado de Documentos / Reclamación Pensión por Invalidez

Nombre del afiliado: _____

TAPA - BEN

Tipo de documento

C.C.

T.I.

C.E.

CMP - BEN

No. de documento: _____ de _____

Oficina: _____ No. de anexos: _____

Tipo de solicitud: _____

Fecha de solicitud: _____

Espacio para sticker con radicado

Centro de costos:
Físico

Una vez cuente con la totalidad de los documentos puede realizar su solicitud de beneficio pensional, en nuestra página de internet www.porvenir.com.co evitando así desplazamientos; si requiere de una cita para atender su solicitud, agende la misma a través de la página web.citas.porvenir.com.co.

DOCUMENTOS

¿DÓNDE SE CONSIGUE?

LISTO

Documentos Generales del Afiliado

Formulario de Trámite de Reclamación por Invalidez.

Este documento se entrega en la Oficina Porvenir

Fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía.

Copia auténtica del folio del Registro Civil de Nacimiento (máximo con tres (3) meses de antigüedad desde su expedición).

Este documento se solicita en la Notaría donde se encuentra registrado(a)

Dictamen de invalidez expedido por la Aseguradora, Junta Regional de Calificación de invalidez, adjuntando la Constancia Ejecutoria, o Dictamen de invalidez expedido por la Junta Nacional.

Este documento lo entrega la Aseguradora, Junta Regional de Calificación o Junta Nacional, según corresponda.

Copia de certificado de cuenta bancaria.

Este documento se solicita en la Entidad Bancaria donde tiene cuenta registrada

Nota: si la solicitud es por devolución de saldos por pensión en ARP:

Resolución de pensión o carta de reconocimiento pensional de la ARP donde se indiquen los beneficiarios.

Si el afiliado es viudo debe adjuntar:

Copia auténtica del folio del Registro Civil de Matrimonio (máximo con tres (3) meses de antigüedad desde su expedición).

Este documento se solicita en la Notaría donde se encuentra registrado(a)

Copia auténtica del folio del Registro Civil de Defunción del(la) cónyuge.

Este documento se solicita en la Notaría donde se encuentra registrado

Si el afiliado es divorciado debe adjuntar:

Copia auténtica del folio del Registro Civil de Matrimonio con la nota marginal de divorcio o cesación de efectos civiles del matrimonio (máximo con tres (3) meses de antigüedad desde su expedición).

Este documento se solicita en la Notaría donde se encuentran registrado

Documentos Cónyuge o Compañero(a) Permanente

Fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del esposo(a) o compañero(a).

Copia auténtica del folio del Registro Civil de Nacimiento (máximo con tres (3) meses de antigüedad desde su expedición).

Este documento se solicita en la Notaría donde se encuentra registrado

Copia auténtica del folio del Registro Civil de Matrimonio (máximo con tres (3) meses de antigüedad desde su expedición).	Este documento se solicita en la Notaría donde se encuentra registrado	<input type="checkbox"/>
---	--	--------------------------

Documentos de los Hijos

Copia auténtica del folio del Registro Civil de Nacimiento.	Este documento se solicita en la Notaría donde se encuentra registrado	<input type="checkbox"/>
---	--	--------------------------

Fotocopia ampliada al 150% de la tarjeta de identidad (mayores de 7 años y menores de 18 años).		<input type="checkbox"/>
--	--	--------------------------

Fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía (hijos mayores de 18 años y menores de 25 años).		<input type="checkbox"/>
--	--	--------------------------

Certificado de estudios vigente indicando la intensidad horaria (hijos mayores de 18 años y menores de 25 años).	Este documento se lo entrega Universidad/Colegio/Instituto donde se encuentre estudiando actualmente	<input type="checkbox"/>
--	--	--------------------------

**Si el afiliado es soltero, no tiene hijos y los padres dependen económicamente de él, adjuntar:
Documentos de los Padres**

Fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía		<input type="checkbox"/>
---	--	--------------------------

Copia auténtica del folio del Registro Civil de Nacimiento (máximo con tres (3) meses de antigüedad desde su expedición).	Este documento se entrega en la Oficina Porvenir	<input type="checkbox"/>
---	--	--------------------------

Partida de bautizo (anterior al 15 de julio de 1938).	Este documento se solicita en la Iglesia donde fue Bautizado	<input type="checkbox"/>
---	--	--------------------------

Copia auténtica del folio del Registro Civil de Matrimonio (máximo con tres (3) meses de antigüedad desde su expedición).	Este documento se solicita en la Notaría donde se encuentra registrado	<input type="checkbox"/>
---	--	--------------------------

Nota: Si en el dictamen de calificación de invalidez informan que se requiere curador, debe adelantarse el proceso de interdicción ante un juez de familia.

TENGA EN CUENTA QUE EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD NO TIENE NINGÚN COSTO. POR FAVOR ABSTENGASE DE ENTREGAR DINEROS A PERSONAS QUE SE LO SOLICITEN, DENUNCIA CUALQUIER ANOMALÍA A NUESTRA AUDITORIA INTERNA FAX 3390101 A.A. 241800 DE BOGOTÁ



Trámite de Reclamación por Invalidez

Pensiones y Cesantías Porvenir

Ciudad de Diligenciamiento

Tipo de Reclamación

Pensión por invalidez Diligencie todos los numerales del formulario.	Devolución saldos por invalidez común Diligencie únicamente los numerales 1, 6, 7, 8 y 9.	Devolución saldos por invalidez ARP Diligencie únicamente los numerales 1, 6, 7 y 8.
--	---	--

Fecha de Diligenciamiento

A A A A M M D D

1. Información del Afiliado(a)

Tipo de identificación C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> C.D. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/>	N° de documento de identidad	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento A A A A M M D D
Nombres y apellidos		Ciudad	
Dirección de correspondencia		Dirección de correo electrónico (e-mail)	
Dirección de correo electrónico (e-mail)		N° de teléfono fijo	N° de teléfono celular
Autorizo envío de correspondencia por correo electrónico (e-mail) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Autorizo envío de correspondencia por mensaje de texto (SMS) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Empresa donde trabaja	Dirección	N° de teléfono fijo	

Beneficiarios: relacione aquí sus eventuales beneficiarios de una sustitución pensional (en el siguiente orden: cónyuge/compañera (o) permanente, hijos, padres, hermanos)

Nombres y apellidos	Parentesco	Invalido(a) (SI ó NO)	Nombres y apellidos	Parentesco	Invalido(a) (SI ó NO)

2. Información de Vinculación a la EPS

Reside usted en el país *SI *NO

* Si seleccionó SI, Marque con una X el régimen en el que se encuentra usted.

Subsidiado (Sisben), en caso de ser pensionado indique a que EPS le gustaría ser vinculado.

Contributivo, indique en que EPS esta afiliado ¿en caso de ser pensionado esta de acuerdo en continuar con esta? SI NO

* Si selecciono NO, indique el nombre de la EPS en la que le gustaría estar vinculado.

3. Información del Estado Civil del Afiliado(a)

A. Convive en unión libre Declaro bajo la gravedad de juramento que convivo con

Identificado(a) con número de cedula en unión marital de hecho desde A A A A M M D D

B. Casado(a) * Separado de hecho Desde que fecha A A A A M M D D Esta divorciado o hay cesación de efectos civiles

*Adjunte registro civil de matrimonio Nota: En el evento de encontrarse vigente el vinculo matrimonial, el cónyuge será tenido(a) en cuenta para una posible sustitución pensional. Desde cuál fecha A A A A M M D D

C. Viudo(a) Indique los nombres y apellidos del esposo(a) fallecido(a) Indique fecha de fallecimiento de la esposa(a) A A A A M M D D

D. Soltero(a)

4. Información del Cónyuge o Compañero(a) Permanente (así esté separado de hecho)

Tipo de identificación C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> C.D. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/>	N° de documento de identidad	Fecha de nacimiento A A A A M M D D	Edad
Nombres y apellidos de la cónyuge o compañero(a) permanente			
Dirección de correspondencia		Ciudad	Departamento
Dirección de correo electrónico (e-mail)		N° de teléfono fijo	N° de teléfono celular

5. Información de los Hijos

Nombres y apellidos	Tipo y N° de identificación	Fecha de nacimiento	Edad	Ocupación	Invalido(a) (SI ó NO)	Depende económicamente (SI ó NO)
		AAAA / MM / DD				
		AAAA / MM / DD				
		AAAA / MM / DD				
		AAAA / MM / DD				
		AAAA / MM / DD				
		AAAA / MM / DD				

6. Información de los Padres

El afiliado(a) convive con el padre SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	El afiliado(a) convive con la madre SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	La sociedad conyugal de los padres se encuentra vigente SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Los padres del afiliado(a) viven juntos SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
--	--	--	--

El padre del afiliado(a) recibe ingresos por:

Pensión <input type="checkbox"/> Entidad otorgante	Renta <input type="checkbox"/> Origen	Salario <input type="checkbox"/> Entidad otorgante	Otros <input type="checkbox"/> ¿Cuál?
---	--	---	--

No recibe ingresos Especifique cuál es el apoyo económico del afiliado(a) hacia el padre:

La madre del afiliado(a) recibe ingresos por:

Pensión <input type="checkbox"/> Entidad otorgante	Renta <input type="checkbox"/> Origen	Salario <input type="checkbox"/> Entidad otorgante	Otros <input type="checkbox"/> ¿Cuál?
---	--	---	--

No recibe ingresos Especifique cuál es el apoyo económico del afiliado(a) hacia la madre:

7. Autorizaciones

Cuenta bancaria

Autorizo SI NO

A Porvenir S.A. para que consigne a mi nombre y en la cuenta registrada a continuación, los pagos resultantes del trámite de la prestación solicitada. Asumo la responsabilidad en caso de reprocesos por errores en la información de la cuenta reportada, de la cual certifico que soy titular.

Cuenta bancaria donde desea recibir los pagos que resulten de esta reclamación

Nombre del banco N° de cuenta Tipo de cuenta
Ahorros Corriente

Debido a que no tengo cuenta bancaria, autorizo a Porvenir S.A. para que los pagos resultantes del trámite de la prestación solicitada sean girados en cheque en la Oficina:

8. Declaraciones

Aceptación dictamen

Manifiesto que me encuentro de acuerdo con el dictamen N° de fecha A A A A M M D D proferido por Seguros de Vida Alfa, que me otorgó el % de pérdida de capacidad laboral de origen con fecha de estructuración del A A A A M M D D por lo que no he presentado ningún tipo de recurso en contra del mismo.

Aceptación semanas cotizadas

Estoy de acuerdo con la Historia Laboral de semanas cotizadas al Sistema General de Pensiones dentro de los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración de mi pérdida de capacidad laboral, la cual corresponde a semanas.

Acepto SI NO

9. Historia Laboral del Afiliado

El salario del afiliado a 30 de junio de 1992 era de: \$ Al momento de la reclamación, el total de los ingresos del afiliado(a) corresponden a: \$

Los ingresos provienen de: ¿Cuál(es)?
Relación laboral Prestación de servicios Otros
Realiza aportes voluntarios a: Pensiones voluntarias Otra entidad financiera

El afiliado declara renta: SI NO Alguna vez cotizó al Seguro Social: SI NO
Dichas cotizaciones fueron realizadas antes de afiliarse a un Fondo Privado de Pensiones SI NO ¿Estás cotizaciones fueron por 3 años o más? SI NO

Alguna vez cotizó a una Caja o Fondo de Entidades del Sector Público SI NO Dichas cotizaciones fueron realizadas antes de afiliarse a un Fondo Privado de Pensiones SI NO

Notas:

1. Recibirá del funcionario de Porvenir un formato anexo con la Historia Laboral que actualmente está certificada, compare lo que en el formato está relacionado con lo que usted recuerda fue la Historia Laboral del afiliado.
2. En caso de no estar de acuerdo o haber inconsistencias con la Historia Laboral por favor incluya en el mismo anexo los vínculos laborales faltantes y firme que no está de acuerdo.
3. Si está de acuerdo con todo lo consignado en el formato anexo entregado por el funcionario de Porvenir, por favor firmelo en señal de aceptación.
4. Si contestó NO a todas las preguntas anteriores o sus cotizaciones al Seguro Social o a Cajas de Previsión fueron inferiores a 3 años, debe firmar la Historia Laboral en el campo en el cual acepta que no hay lugar a bono pensional.

10. Trámite de Bonos

Declaro que no tengo ninguna pensión ni he recibido indemnización sustitutiva de pensión concedida por el ISS ni en ninguna otra entidad. Bajo la gravedad de juramento declaro que la historia laboral con la cual se autoriza el bono no ha sido utilizada por una pensión o indemnización concedida o en trámite ni para otro bono pensional emitido o en trámite. Autorizo a Porvenir S.A. para que solicite ante la oficina de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la emisión y expedición del bono pensional.

Tengo pensión de origen profesional *SI NO *Si marcó SI, indique que entidad lo(a) pensionó.

Declaro bajo gravedad de juramento que la información consignada en la presente solicitud es cierta y faculta a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. para validarla y verificarla, acudiendo a cualquier fuente de información y/o investigación, siendo consciente de las consecuencias penales que pueden derivarse de información que falte a la verdad.

Espacio para radicado de Porvenir

Firma

Nombres y apellidos:

N° de identificación:

Huella índice derecho

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?="=?utf-8?b?Q2FuZGVsYSBmYXJ0aW5leibFcmIYSAoRGlyIERIIEdlc3Rpb24gSnVkaWNpYWwp?=" <433747@certificado.4-72.com.co>

To: tuteladas3304@hotmail.com

Subject: ||tuteladas3304@hotmail.com|43504436|CC=?utf-8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRkIDQURPIGRIGVjYW5kZWxhQHbvcnZlbmlyLmNvbS5jbyk=?=

Date: Fri, 25 Feb 2022 21:00:01 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.62194372.91308635.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id:

<DM5PR1201MB0074801D0F793BD4624BB8BF993E9@DM5PR1201MB0074.namprd12.prod.outlook.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: "Candela Martinez Erika (Dir De Gestion Judicial)" <ecandela@porvenir.com.co>

Received: from correo3.porvenir.com.co (correo3.porvenir.com.co [201.234.242.139]) by mailcert26.lleida.net (Postfix) with ESMTP id 4K52Gg06j3zdkn2 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Fri, 25 Feb 2022 22:00:10 +0100 (CET)

Received: from PWV2034.PORVENIR.net (Unknown_Domain [10.33.8.9]) (using TLS with cipher AES128-SHA256 (128/128 bits)) (Client did not present a certificate) by correo3.porvenir.com.co (SMG-Outbound-Porvenir) with SMTP id BD.1A.19630.85349126; Fri, 25 Feb 2022 16:00:09 -0500 (-05)

Received: from NAM11-CO1-obe.outbound.protection.outlook.com (10.33.6.117) by PWV2034.PORVENIR.net (10.33.6.111) with Microsoft SMTP Server (TLS) id 14.3.498.0; Fri, 25 Feb 2022 16:00:08 -0500

Received: from DM5PR1201MB0074.namprd12.prod.outlook.com (2603:10b6:4:57::15) by BYAPR12MB3141.namprd12.prod.outlook.com (2603:10b6:a03:da::33) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4995.24; Fri, 25 Feb 2022 21:00:01 +0000

Received: from DM5PR1201MB0074.namprd12.prod.outlook.com ([fe80::483a:50ea:c98c:36f6]) by DM5PR1201MB0074.namprd12.prod.outlook.com ([fe80::483a:50ea:c98c:36f6%7]) with mapi id 15.20.5017.025; Fri, 25 Feb 2022 21:00:01 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 16 horas 00 minutos del día 25 de Febrero de 2022 (16:00 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'hotmail.com' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.8.33 104.47.10.33)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2022 Feb 25 22:00:35 mailcert26 postfix/smtpd[3098879]: 4K52H70nv2zdkmp: client=localhost[::1]

2022 Feb 25 22:00:35 mailcert26 postfix/cleanup[3100169]: 4K52H70nv2zdkmp: message-id=<MCrtOuCC.62194372.91308635.0@mailcert.lleida.net>

2022 Feb 25 22:00:35 mailcert26 postfix/cleanup[3100169]: 4K52H70nv2zdkmp: resent-message-id=<4K52H70nv2zdkmp@mailcert26.lleida.net>

2022 Feb 25 22:00:35 mailcert26 opendkim[3386878]: 4K52H70nv2zdkmp: no signing table match for '433747@certificado.4-72.com.co'

2022 Feb 25 22:00:36 mailcert26 opendkim[3386878]: 4K52H70nv2zdkmp: failed to parse Authentication-Results: header field

2022 Feb 25 22:00:36 mailcert26 opendkim[3386878]: 4K52H70nv2zdkmp: no signature data

2022 Feb 25 22:00:36 mailcert26 postfix/qmgr[4100361]: 4K52H70nv2zdkmp: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=2068804, nrcpt=1 (queue active)

2022 Feb 25 22:00:40 mailcert26 postfix/smtp[3092874]: 4K52H70nv2zdkmp: to=<tuteladas3304@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.6.33]:25, delay=5.1, delays=1.6/0/0.42/3, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.62194372.91308635.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=71176198029516, Hostname=BN8PR08MB6180.namprd08.prod.outlook.com] 2075570 bytes in 2.027, 999.539 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

2022 Feb 25 22:00:40 mailcert26 postfix/qmgr[4100361]: 4K52H70nv2zdkmp: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2022.02.26 01:01:03
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia



Rdo. 2019-00627 Ejecutivo de alimentos

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero (1^º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Para los fines legales pertinentes, se agrega la constancia de envío del oficio de embargo al empleador, que hizo llegar al Juzgado el apoderado de la parte ejecutante.

CÚMPLASE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

**Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757c506a8aad641eb0f2521d6d3ff5363a89c55f78e71e67d94e5dc477565170**

Documento generado en 02/03/2022 11:45:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rdo. 2020-00300 Privación Patria Potestad

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Conforme al escrito allegado por el curador ad litem designado para representar al demandado, téngase al **DR. LUIS ALBERTO TANGARIFE BEDOYA NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que el término para ejercer el derecho de defensa empieza a correr a partir de la notificación del presente auto, lo anterior pues el mismo no ha tenido acceso al expediente.

De otro lado, remítase por conducta de la citaduría el link del expediente al togado: conciliarylitigar@gmail.com.

Se le significa al apoderado que la notificación que hizo llegar al Juzgado, la realizó a la curadora ad litem que fue reemplazada en auto del 7 de septiembre de 2021 porque hizo llegar excusa para aceptar el cargo.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

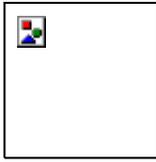
Firmado Por:

**Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a8c1041bf20039d53e4f2e4dbf49db60324056a5ed1378f4c553be6ad60045**
Documento generado en 02/03/2022 11:45:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rdo. 2021-209 Unión Marital de Hecho

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes, el escrito allegado por la oficina de registro de instrumentos públicos, en el que informan que se inadmitió el oficio mediante el cual se comunica una medida cautelar, como quiera que el interesado no pago el mayor valor generado respecto del trámite.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b82502696e7f5d9412c08ddd83496d4540b41b43e90925e554dfce5c0b21393**

Documento generado en 01/03/2022 04:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



El documento OFICIO No. 491 del 06-07-2021 de JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-71328 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 001-597953

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

DECRETO 2280 DEL 2008 Y RESOLUCION 2436 DEL 2021

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MEDELLIN, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD74

El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 491 del 06-07-2021 de JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD Radicacion : 2021-71328

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



Rdo. 2021-00613 Exoneración cuota alimentaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Para los fines legales pertinentes, se agrega y deja en conocimiento de los interesados la comunicación remitida por el Rector y Representante Legal del POLITÉCNICO DE COLOMBIA, respondiendo el oficio No. 174 del 21 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

**Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830b036cd31cf02f3ac0cb531ecda3b1ca80f1ed999e6e80a66d089666afb73e**
Documento generado en 02/03/2022 11:45:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), primero de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal
Demandante	ALDAIR MINA HERNANDEZ
Demandado	BLEIDE ROSA SOSSA
Radicado	No. 05-001-31-10-003-2021-00599-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 121
Temas y Subtemas	Divorcio de Matrimonio Civil
Decisión	Admite demanda

Como quiera que la presente demanda se ajusta a los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **Divorcio de Matrimonio Civil** que por intermedio de apoderado judicial pretende el señor **ALDAIR MINA HERNANDEZ** en contra de la señora **BLEIDE ROSA SOSA** por la causal 3ª, artículo 154 del Código Civil y Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: Impártasele el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado de acuerdo al Título 1, Capítulo 1, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese la presente demanda en la forma dispuesta en el artículo 6º, inciso 5º del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado a la parte accionada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 de la Ley 1564 de 2012 para que la conteste.

CUARTO: Para representar a la parte demandante, se reconoce personería al abogado **NAHUM ALBERTO JARAMILLO GOMEZ** portador de la tarjeta profesional número 132.940 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez

Firmado Por:

**Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97aa332fbd9f297b307478e21cd4fdeb2f46129aeb700a43765ac4742785fb48**

Documento generado en 02/03/2022 11:45:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal
Demandante	LINA MARIA CASALLAS GALLEGO
Demandado	CRISTHIAN HERNAN CRUZ MESA
Radicado	No. 05-0001-31-10-003-2021-00625-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 120
Temas y Subtemas	Unión Marital De Hecho y Sociedad Patrimonial
Decisión	Admite demanda

Como quiera que la presente demanda se ajusta a los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho y sociedad patrimonial, instaurada por la señora **LINA MARIA CASALLAS GALLEGO** en contra del señor **CRISTHIAN HERNAN CRUZ MESA**.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda al demandado por el término de VEINTE (20) días, para lo cual, al momento de la notificación se le hará entrega de copia de la misma y sus anexos de conformidad con el artículo 291 del C.G.P; diligencia que además deberá realizarse en armonía con lo dispuesto en el artículo 8°, Decreto 806 de junio 04 de 2020.

TERCERO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte demandante deberá indicar el valor de los bienes sobre el cuales se solicita recaiga la misma a efectos de establecer el valor de la caución.

CUARTO: Para que represente a la parte demandante, se reconoce personería al abogado **DANY ALEJANDRO ÁLVAREZ MALDONADO** portador de la tarjeta profesional número 297.343 del C.S.J.

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez



Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a74ea03c90ade0b9c1ff7e0e00e2985592a8b190d54ce58c20eac006582b1cf3**

Documento generado en 02/03/2022 11:45:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	Fijación de cuota alimentaria
Demandante	VERÓNICA JARAMILLO MARÍN
Demandado	DIEGO MORALES GIRALDO
Radicado	No. 05-001 31 10 003 2021-00545 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 122
Decisión	Rechaza

Mediante proveído del 12 de enero de la presente anualidad, fue inadmitida la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, providencia que se notificó por estados No. 3 del día 14 del mismo mes, concediendo el término de 5 días para cumplir con las exigencias advertidas. Vencido el plazo concedido y sin que se subsanaran los defectos indicados, deviene procedente rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, presentada por la señora **VERÓNICA JARAMILLO MARIN** en representación legal de los menores **DYLAN y MAXIMILIANO MORALES JARAMILLO**, en contra del señor **DIEGO MORALES GIRALDO**, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, devuélvase los anexos a la parte interesada y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez



Firmado Por:

**Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc26b7beb2448763f153c21d59172689bd9f0e4492ed71f6e6934f21015cadb6**
Documento generado en 02/03/2022 11:45:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Tutela 2022-44

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veintidós.

Atendiendo a la solicitud de desacato presentada por el señor **YEISON STIVEN GOMEZ LEZCANO** en contra de la **Dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)**, el **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - Regional Antioquia (Nororiente)** y la **Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC)**, revisadas las órdenes emanadas por este despacho en sentencia del 10 de febrero la presente anualidad, se advierte que para la fecha no ha vencido el término de tiempo otorgado en la citada providencia para cumplir con la orden allí impartida (15 días).

En consecuencia de lo anterior, este Despacho se abstiene de iniciar el trámite de incidente de desacato solicitado.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez

Firmado Por:

**Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99cfcfe571058d2a1a8d4bae9ab25c25ff4a4724af22f0119c25185033bf26cf**
Documento generado en 01/03/2022 04:48:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicado 2016-00593
Proceso Interdicción
Auto Traslado cuentas del curador

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veintidós

De conformidad con los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, se da traslado el informe presentado por la curadora de JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ JAIMES

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c29e49609935aedca9fa6fc96d8c17fd320ca7db7690283983c18d3915db26**

Documento generado en 02/03/2022 11:45:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado 2016-01335
Proceso Interdicción
Auto Traslado cuentas del curador

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veintidós

De conformidad con los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, se da traslado el informe presentado por la curadora de MARCO ESPÍRITU MARTÍNEZ

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a30e6cbe383c76062fd8a99c2c2b87c045814a99304e4f6a71c2bd651abb
ba5**

Documento generado en 01/03/2022 02:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la sentencia proferida el 07 de febrero del año 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la solicitante es **DIANA MARCELA CANO LONDOÑO**; y el nombre de la menor es **KAREN MANUELA VALENCIA CANO**.

Lo anterior, que para todos los efectos legales.

NOTIFIQUESE.

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA.
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2822972e3157f5bf8be17eb6d5b6f5fa8cbb2d49ed35edc8a36af61923eb8215**

Documento generado en 01/03/2022 04:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



2021-283 Divorcio Mutuo

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, primero de marzo de dos mil veintidós.

Se accede a lo peticionado en el escrito allegado vía electrónica: en consecuencia, ofíciase a la Notaría Única de Girardota, en los términos allí peticionados.

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez.

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a7309db3dc1e3e282a92b137436aa5b5fe84ed1ada3c98ea0d2c926c3ff1c4f**

Documento generado en 01/03/2022 04:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



2021-407 Divorcio Mutuo

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, primero de marzo de dos mil veintidós.

Se accede a lo peticionado en el escrito allegado vía electrónica: en consecuencia, ofíciase a la Notaría Novena, Sexta y Catorce de Medellín, en los términos allí peticionados.

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

Firmado Por:

**Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db50bc409552f7545a6d34e56d18e66c18a321c9cf279b2838d42375f4fc62d8**
Documento generado en 01/03/2022 04:48:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



2020-75 Cesación de Efectos Civiles

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandante	Manuel José Vásquez Velásquez
Demandado	Luz Adriana Álvarez Builes
Radicado	No. 05-001-31-10-003-2020-00075-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 126
Temas y Subtemas	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio
Decisión	Admite demanda de Reconvención

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 91 y 371 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **RECONVENCIÓN** instaurada por el señor **MANUEL JOSE VASQUEZ VELASQUEZ** en contra de la señora **LUZ ADRIANA ÁLVAREZ BUILES**, ambos mayores de edad, dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, por las causales 2ª, y 8ª del artículo 154 del Código Civil y Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: Notificar este auto por estado a la demandada en reconvención y correrle en traslado la demanda por el término de veinte (20) días. La demanda se adjuntará conjunto con este auto, y el término para contestar la demanda, iniciaría el día siguiente de la notificación de este auto por estados.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

JUEZ



Firmado Por:

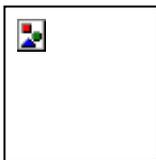
**Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24d159702761c43cf7c1c9fcf45d40393290d6391e930f18da883777e2e888b**

Documento generado en 01/03/2022 04:48:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rdo. 2017-300 Ejecutivo por Alimentos

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintidós

En tratándose de incidentes por solidaridad, la responsabilidad que se derive de una eventual sanción, debe recaer sobre una persona determinada.

Revisada la estructura interna de la Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES), observa este juzgado, que la persona encargada de realizar los descuentos con ocasión de las medidas cautelares, es la Dra. **DORIS PATARROYO PATARROYO**, en su calidad de directora de nómina de esta entidad.

Así las cosas, se corrige la providencia mediante la cual se citó a audiencia para resolver el presente incidente, en el sentido de indicar que como prueba se decreta el interrogatorio de parte, que debe absolver la doctora **DORIS PATARROYO PATARROYO**, en la calidad antes anotada, o quien haga sus veces.

Con el fin de notificar personalmente la presente decisión, se aplaza la audiencia fijada para el próximo 7 de marzo, y se fija como nueva fecha el 14 de marzo de 2022, a las 2:00 de la tarde.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f81325e9a4bc58cd02c1bbcebfd2502165c51fbe35e33d4763551e4e6f9f7a**

Documento generado en 01/03/2022 04:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



P.P.P 2019-788

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Surtido como se encuentra el emplazamiento al demandado, señor **CARLOS JAVIER QUINTERO ANGARITA**, sin que esta haya comparecido al proceso, de conformidad con lo normado en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como curador ad Litem al abogado **GABRIEL JAIME RUIZ ARROYAVE**, quien se localiza en la Cra. 50 N° 50-14, oficina 1006 del Edificio Banco Popular de esta ciudad, teléfono 3137312465. Email: gabrieljaimeruiz@gmail.com . Diligencia que estará a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **9e8be0a1c008844ef4b23fd155c51bdb4ff86f3a5596d96c4133aac05ce0cefd**

Documento generado en 02/03/2022 11:45:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

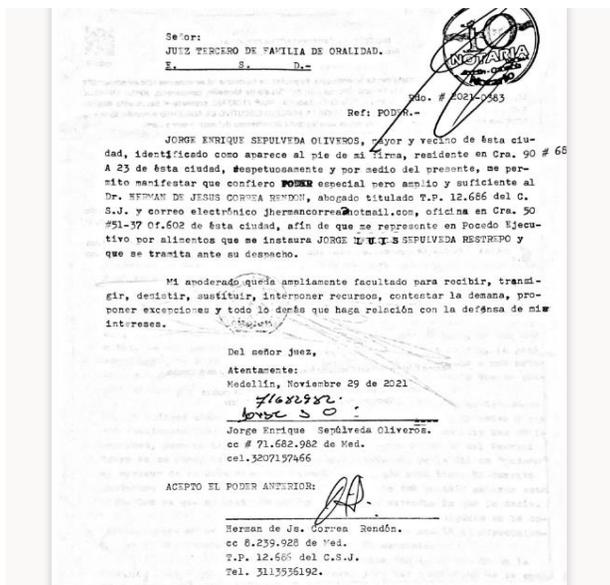


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Rdo. 2021-383 Ejecutivo por Alimentos

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín (Ant.), primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante providencia proferida el 07 de diciembre anterior, el despacho erróneamente requirió a la parte ejecutada para que aportara un nuevo poder que cumpliera con los requisitos de que trata el inciso 2° del Art. 5 del Decreto 806 de 2020, pues si miramos el mandato conferido, en el mismo se indicó el correo del profesional que va a representar al extremo pasivo, tal y como puede verse a continuación:



Así las cosas, como quiera que los autos ilegales no vinculan al juez, se deja sin valor la providencia citada en párrafo precedente.

Para representar al ejecutado, se reconoce personería al abogado **HERMAN DE JESÚS CORREA RENDÓN**, portador de la tarjeta profesional 12.686 del C.S. de la J.

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de la parte demandante la contestación a la demanda que en el término de ley hizo la parte demandada.

De las excepciones de mérito propuesto, se corre traslado por el término de diez (10) días. (numeral 1° del Art. 443 del Código General del Proceso).



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Para efectos del traslado correspondiente, y como lo peticiono el apoderado de la parte demandante, remítase a su correo electrónico, a saber, lpabogados2017@gmail.com el link del expediente.

Atendiendo la solicitud del togado, se le hace saber que con ocasión de la medida cautelar \$2.850.906.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e4cea1368560e39bf017ce8421bc80d9d9488bfdfb45987720158fe3d0eda73**

Documento generado en 02/03/2022 11:45:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rdo. 2021-588 Cesación de Efectos Civiles

CONSTANCIA. Le informo al titular del despacho que el demandado fue notificado en debida forma el 03 de febrero anterior, en los términos del Decreto 806 de 2020.

A despacho.

Gabriel Jaime Zuluaga Patiño
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente las diligencias tendientes a la notificación personal de la demandada, las que resultaron exitosas. Por secretaría realícese el conteo con el que se cuenta para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e451953115b177bf35522e9e756ea2d5aa24d6e110b631458968e472cbad722**

Documento generado en 02/03/2022 11:45:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rdo. 2022-100 Cesación de Efectos Civiles

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandante	Edinson Andrés Cano Arroyave
Demandada	Maribel Orrego Silva
Radicado	No. 05-001-31-10-003-2022-00100-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 125
Temas y Subtemas	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio.
Decisión	Admite demanda

Como quiera que la presente demanda se ajusta a los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO**, que por intermedio de apoderado judicial pretende el señor **EDINSON ANDRÉS CANO ARROYAVE**, en contra de la señora **MARIBEL ORREGO SILVA**, por la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil y Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: Impártasele el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado de acuerdo al Título 1, Capítulo 1, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Córrese traslado a la demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 de la Ley 1564 de 2012; notificación que deberá observar lo normado en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto al señor agente del Ministerio Público adscrito al despacho; así mismo, entérese al defensor de familia

QUINTO: Para representar a la parte demandante, se reconoce personería al abogado **GABRIEL JAIME RUIZ ARROYAVE** portador de la tarjeta profesional número 85.512-D1 del C.S.J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

JUEZ

Firmado Por:

**Oscar Antonio Hincapie Ospina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053e1bf03edeaa282d0dd2afa3ccf75a8cbeb71579e864c72879a5168bef58b4**
Documento generado en 01/03/2022 04:48:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**